

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS/GEV-23-022/06 RELATIVA A ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE PRODUCCION DE T.V. DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa — Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-022/06, formada por los siguientes funcionarios: CC. L.A.E. Indra Margarita Martinez Zamudio, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones; Lic. Cynthia Delfín Lara, Representante de la Dirección Jurídica; Lic. José Javier Espejo Jácome, Representante de la Dirección General de Telebachillerato; todos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de Consumibles para Equipo de Producción de T.V. destinado al Departamento de Televisión Educativa de la Dirección General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 28 de abril de 2006, se remitieron oficios de invitación a las empresas: Servicios Fotográficos Vialy S. A. de C.V., Treviño Computación, S.A. de C.V., Vimac-xa, S.A. de C.V., Color Cassettes S.A. de C.V., Avetronic S.A. de C.V., Dicimex S.A. de C.V., Alejandro Víctor Canchola Pérez y Ing. Gustavo Rebolledo Gonzalez y/o Maquiladora y Aserradero Forestal; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Dirección General de Telebachillerato.

CUARTO.- Que el día 17 de mayo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidida por los CC. L.A.E. Indra Margarita Martinez Zamudio, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones; Lic. Cynthia Delfín Lara, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; Lic. José Javier Espejo Jácome, Representante de la Dirección General de Telebachillerato; así mismo se encuentra presente la Lic. Katherine Lajud Marín, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.; contándose con la participación de las empresas: Dicimex S.A. de C.V. y Avetronic S.A. de C.V. y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de Consumibles para Equipo de Producción de T.V. destinado al Departamento de Televisión Educativa de la Dirección General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas: Dicimex S.A. de C.V. y Avetronic S.A. de C.V.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, la Dirección General de Telebachillerato procedió al análisis de las propuestas técnicas de los participantes, emitiendo análisis correspondiente que adjunto pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se desprende lo siguiente:

- a) Dicimex S.A. de C.V. Cumple especificaciones para las partidas: 02, 03, 13, 17, 34 y 41.
- b) Avetronic S.A. de C.V.- Cumple especificaciones solicitadas para las partidas: 02, 03, 04, 14, 15, 25, 33, 34, 36 y 41.

QUINTO.- Que se declaran desiertas las partidas: 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39 40 y 42; toda vez que ninguna empresa participante presento propuesta alguna para las mismas.

SEXTO.- Las partidas: 04, 13, 14, 15,17, 25, 33 y 36 en virtud de que solo se cuenta con una sola propuesta, se procedió a efectuar estudio de mercado con la empresa Service Support S.A. de C.V., Implementos Fotográficos S.A. de C.V. y el Grupo Grosmar S.A. de C.V. para efectuar el correspondiente estudio de marcado, se constato que en las partidas: 13, 14, 15 y 17, el precio de la única empresa que cotiza, es mayor al precio de mercado; se señala que el Grupo Grossmar S.A. de C.V. no cotiza en virtud que por tratarse de consumible especializado no es posible cotizarlo en poco tiempo; por lo anterior, considerando que solo existe una propuesta del 25% de las partidas, y que para adjudicar no existe un parámetro de comparación, sin poder acreditar si las ofertas son superiores a los precios de mercado y conforme a lo dispuesto por el articulo 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera declarar Desierta el presente proceso Licitatorio.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes debe de orientarse a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente

FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) Dicimex S.A. de C.V. Cumple especificaciones para las partidas: 02, 03, 13, 17, 34 y 41.
- b) Avetronic S.A. de C.V.- Cumple especificaciones solicitadas para las partidas: 02, 03, 04, 14, 15, 25, 33, 34, 36 y 41.

SEGUNDO.- Que se declaran desiertas las partidas: **01**, **05**, **06**, **07**, **08**, **09**, **10**, **11**, **12**, **16**, **18**, **19**, **20**, **21**, **22**, **23**, **24**, **26**, **27**, **28**, **29**, **30**, **31**, **32**, **35**, **37**, **38**, **39 40 y 42**; toda vez que ninguna empresa participante presento propuesta alguna para las mismas.

TERCERO.- Las partidas: 04, 13, 14, 15,17, 25, 33 y 36 en virtud de que solo se cuenta con una sola propuesta, se procedió a efectuar estudio de mercado con la empresa Service Support S.A. de C.V., Implementos Fotográficos S.A. de C.V. y el Grupo Grosmar S.A. de C.V. para efectuar el correspondiente estudio de marcado, se constato que en las partidas: 13, 14, 15 y 17, el precio de la única empresa que cotiza, es mayor al precio de mercado; se señala que el Grupo Grossmar S.A. de C.V. no cotiza en virtud que por tratarse de consumible especializado no es posible cotizarlo en poco tiempo; por lo anterior, considerando que solo existe una propuesta del 25% de las partidas, y que para adjudicar no existe un parámetro de comparación, sin poder acreditar si las ofertas son superiores a los precios de mercado y conforme a lo dispuesto por el articulo 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera declarar Desierta el presente proceso Licitatorio.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-022/06.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones,
Arrendamientos y Mantenimiento de
Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio MarJefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara Representante de la Dirección Jurídica

Lic. José Javier Espejo Jácome Representante de la Dirección General de Telebachillerato